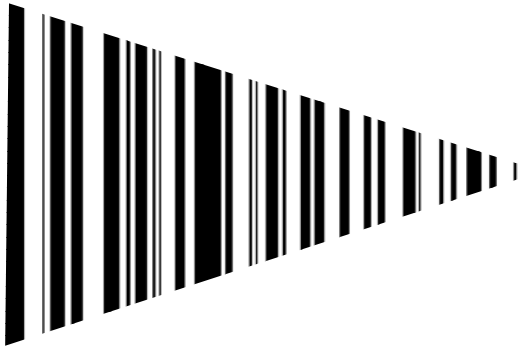


Tax Alert



Ecuador

This publication contains information in summary form and is therefore intended for general guidance only. It is not intended to be a substitute for detailed research or the exercise of professional judgment. Neither Addvalue Asesores Cia. Ltda. nor any other member of the global Ernst & Young organization accepts any responsibility for loss occasioned to any person acting or refraining from action as a result of any material in this publication. On any specific matter, you should seek appropriate advice.

A. Introducción.-

Mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 608 publicado el día viernes 30 de diciembre del 2011, se promulgó la Ordenanza Metropolitana No. 157 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, la cual reforma la Ordenanza Metropolitana No. 339 que regula el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas.

Los puntos relevantes de este acto administrativo son los detallados a continuación:

- ▶ Reforma a las normas sobre el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas.

B. Ordenanza Metropolitana No. 157.-

HECHO GENERADOR

- ▶ Esta ordenanza determina que el ejercicio impositivo del Impuesto de Patente es anual y comprende el lapso que va del 1 de enero al 31 de diciembre.
- ▶ Cuando la actividad económica se inicie en fecha posterior al 1 de enero, el ejercicio impositivo se cerrará al 31 de diciembre.
- ▶ El Impuesto de Patente será de **carácter declarativo** para las personas jurídicas y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

BASE IMPONIBLE Y DEDUCCIONES

- ▶ La base imponible del Impuesto de Patente es el patrimonio neto del sujeto pasivo.
- ▶ **Patrimonio neto:** Diferencia entre el total de activos y total de pasivos, establecidos con base en los registros públicos.
- ▶ Cuando un sujeto pasivo de este Impuesto, realice actividades económicas en más de un cantón, la determinación de la base imponible correspondiente a Quito, se determinará por los ingresos obtenidos en dicho cantón.
- ▶ Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad con discapacidad, así como los adultos mayores, gozarán de una reducción del 50% de este Impuesto.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR

- ▶ La declaración anual se presentará en los siguientes plazos:

1. Para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad:

9no Dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo

2. Para personas jurídicas y naturales obligadas a llevar contabilidad:

9no Dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
1	10 de junio
2	12 de junio
3	14 de junio
4	16 de junio
5	18 de junio
6	20 de junio
7	22 de junio
8	24 de junio
9	26 de junio
0	28 de junio

- ▶ Para los contribuyentes del segundo caso, se presentará y pagará el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales en forma conjunta con el Impuesto de Patente Municipal.

VIGENCIA

- ▶ La presente ordenanza entrará en vigencia desde el 1 de enero del 2012.

Ernst & Young Ecuador

Iván García
Tax Partner
Quito: Tel. 593-2-2555- 553
ivan.garcia@ec.ey.com

Carlos Cazar
Tax Partner
Guayaquil: Tel. 593-4-2693-100
carlos.cazar@ec.ey.com

For more information, please visit www.ey.com.ec

Ernst & Young

Assurance | Tax | Transactions | Advisory

About Ernst & Young

Ernst & Young is a global leader in assurance, tax, transaction and advisory services. Worldwide, our 152,000 people are united by our shared values and an unwavering commitment to quality. We make a difference by helping our people, our clients and our wider communities achieve their potential. For more information, please visit www.ey.com.

Ernst & Young refers to the global organization of member firms of Ernst & Young Global Limited, each of which is a separate legal entity.

© 2012 Ernst & Young
All Rights Reserved.